

ne ideas fijas y seguras sobre la organización definitiva que se debe dar á este servicio.

Pero como es urgente, Excmo. señor, atender á las vías de comunicación y que haya ingenieros de caminos, hemos creido que mientras se expedía la respectiva ley organizando este cuerpo, determinando el número de empleados y sus dotaciones, se debía aumentar la partida que figura en el Presupuesto para la red de vías de comunicación, á fin de que de esa partida pueda el Gobierno tomar lo que se necesita, mientras á su iniciativa ó la de algún representante se presenta en la próxima legislatura el respectivo proyecto de ley. Pero nos hemos encontrado con esta dificultad: ¿cómo votamos dos mil y tantas libras para este cuerpo técnico de ingenieros de caminos, sin á la vez organizarlo, es decir, determinar su personal y los sueldos correspondientes? Dificultad insuperable para la Comisión de Presupuesto, que no tiene conocimientos sobre esta materia: pero á la vez hemos reflexionado que es indispensable atender á este servicio de ingenieros de caminos, que actualmente existe y que sus sueldos se pagan con la partida que existe para la red de vías de comunicación, que no basta, porque dos mil libras es una insignificancia. Por eso opinamos que, mientras se organiza este cuerpo, se aumente la partida de dos mil libras á que se refiere el proyecto.

El señor Presidente.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido.

—Se dió por discutido.

Puesto en votación el proyecto del Ejecutivo, fué desechado.

Sin discusión fué aprobado el presentado en sustitución por la Comisión de Presupuesto.

Se pasó á discutir el proyecto sobre aumento de subvención al Instituto nacional de Vacuna y Seroterapia.

El señor Presidente.—Continuará el día de mañana la discusión de este asunto.

Se levanta la sesión.

Eran las 7 h. p. m.

Por la Redacción—

L. E. Gadea.

7a. sesión del sábado 10 de noviembre de 1906.

Presidida por el H. señor Juan Pardo

Sumario.—Orden del día—Se aprueba las redacciones siguientes: de la ley que autoriza al Ejecutivo para establecer la oficina del “Catastro histórico de la propiedad” á cargo de su iniciador don Federico A. Terán; de la ley que vota partida para la construcción de un puente sobre el río Quiróz; de la ley que autoriza el gasto para reparación del camino de Huaraz a Yaután; de la ley que señala fondos para la construcción de un hospital en Urubamba y vota partida para subvenir á este gasto; de la ley que manda consignar partida en el presupuesto departamental de Ica para la construcción de un teatro en esa ciudad; de la ley que crea el 2o. distrito de Eten en la provincia de Chichayó; de la resolución que exonerá de derechos unas imágenes para la iglesia de Caraz; de la ley que vota partida para la irrigación de terrenos en Chiquián; de la ley que vota partida para mobiliario de la corte y juzgado de Ancachis; de la resolución que exonerá de derechos unos objetos destinados al culto en la iglesia de Ayabaca; de la que fija los derechos que deben pagar las máquinas llamadas “Contómetros”.—Se aprueban las plazas de inspectores del servicio telefónico y sus amanuenses; el presupuesto departamental de Tumbes; el proyecto que aumenta la subvención al instituto nacional de vacuna y fisioterapia; los presupuestos departamentales de Cajamarca y Apurímac; el proyecto que concede el nase á las bulas de institución del obispo de Huaraz y el presupuesto departamental de Lambayeque.

Abierta la sesión á las 5 h. p. m., con asistencia de los honorables señores: Arenas, León, Apaza Rodríguez, Araoz, Becerra, Belón, Bentín, Bernal, Calderón, Castro Eloy, Changanaquí, Dávila, Echeandía, E-

guileta, Fariña, Gadea Amadeo, Gazzani, Goiburu, Grau, Hermosa, Hondermar, Ibarra, Larrañaga, Larrauri, Luna Arieta, Luna y Llamas, Maldonado, Mantilla, Menacho, Méndez, Montoya, Morote, Núñez J. T., Ocampo, Olivera, Pacheco, Palomino, Pancorbo, Pérez, Ramírez Brossais, Revilla Víctor L., Rivero, Roe, Sánchez S., Samanez L. A., Samanez J. L., Santos Schreiber, Solís, Sousa, Spelucín, Swayne, Tejeda, Ugarte E., Ureña, Valdeavellano, Valle y Osma, Velarde Alvares, Vidaurre, Villanueva, Bar, Sánchez E. A., Miranda y Loli Arnao, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Faltaron por enfermos, los honrables señores: Chacaltana, Dancuart, Aspíllaga y Castro Felipe S.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, trascribiendo la nota pasada al H. Senado, en q' S. Eñ el Presidente de la República, de acuerdo con el consejo de ministros, propone á la deliberación de la actual legislatura el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para que trate á firme y arregle las cuestiones existentes entre él y la Peruvian Corporation, derivadas del contrato de 11 de enero de 1890.

Del mismo, con igual objeto que el anterior, respecto del proyecto para reformar el sistema y organización de las aduanas.

Con conocimiento del H. Sr. Dancuart, se mandaron agregar á sus antecedentes:

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando que el diputado suplente por Paucartambo don Enrique Yavar no ha sido favorecido con nombramiento alguno del Ejecutivo.

Se remitió á la Comisión de Cómputo.

ADICION

Del H. señor Sousa, al proyecto del Ejecutivo creando nuevas plazas en las oficinas de correos y telégrafos.

Dispensada del trámite de Comisión, pasó á la orden del día.

DICTAMENES

Once de la Comisión de Redacción, en los siguientes asuntos:

Ley que vota partidas en el presupuesto de la República, durante dos años, para proveer de muebles y enseres á la corte superior y juzgados de primera instancia del departamento de Ancachs.

Ley que adjudica al concejo provincial de Urubamba, las rentas de la extinguida sociedad de beneficencia de esa provincia, para q' las aplique á la construcción y sostenimiento de un hospital en la capital de la misma.

Ley que autoriza á la Junta Departamental de Ancachs para invertir hasta la suma de mil libras en las reparaciones y composturas del camino de Huaraz al pueblo de Yaután.

Ley que vota en el presupuesto departamental de Piura 300 libras destinadas á la construcción de un puente sobre el río Quiróz.

Ley que vota 400 libras, en dos annualidades en el presupuesto departamental de Ancachs para la irrigación de los terrenos de labranza que rodean á Chiquián.

Resolución que exonera de derechos de aduana 3 imágenes con destino á la iglesia parroquial de Caraz.

Ley que declara de utilidad pública el "Catastro histórico de la propiedad territorial".

Ley creando en la provincia de Chielayo, del departamento de Lambayeque un segundo distrito de Esten.

Ley que consigna partida en el presupuesto departamental de Ica, durante diez años á partir del de 1908 para la construcción de un teatro en la capital del departamento.

Resolución que exonera de derechos de aduana un armonium y otros objetos para el servicio del culto de la iglesia parroquial de Ayabaca.

Ley que señala el derecho de importación que deben pagar las máquinas llamadas "Contómetros".

De la de Constitución, en la autorización al Poder Ejecutivo para que conceda el pase á las bulas que instituyan obispo de la diócesis de Huaraz.

Pasaron á la orden del día.

ORDEN DEL DIA

Sucesivamente, sin debate y en votación ordinaria, se aprobaron las once siguientes redacciones:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el doctor don Federico A. Terán, ya finado y su hijo don Federico A. Terán se han ocupado durante más de veinte años de formar el "Catastro histórico de la propiedad territorial" con sus propios recursos y sin gravamen alguno para el Estado;

Que cumple á la representación nacional procurar el perfeccionamiento de esta obra, única en el Perú, en beneficio de la administración, de las instituciones y de la propiedad toda, obra que, como tal, reviste el carácter de utilidad pública;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que celebre con don Federico A. Terán, los arreglos que crea convenientes para el establecimiento de una oficina pública de informaciones sobre las materias que comprende el "Catastro histórico de la propiedad"; formado por el citado Terán y su finado padre, fijándose una módica retribución que la oficina podrá cobrar por los datos que proporcione ó consultas que absuelva.

Artículo 2o.—El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente para que se preste al señor Terán las facilidades necesarias para el examen de los archivos públicos, con las restricciones de la ley.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de Piura para el año próximo, la suma de trescientas libras destinadas á la construcción de un puente sobre el río Quiroz.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Autorízase á la junta departamental de Aneachs para invertir hasta la suma de mil libras, de los fondos destinados al camino carretero de Casma á Huaraz, en las reparaciones y composturas que sean necesarias en la sección del camino comprendido entre la última ciudad y el pueblo de Yaután; debiendo considerarse como parte de la expresada suma las trescientas libras ya gastadas en el mismo objeto con autorización suprema.

Artículo 2o.—Consígnase en el presupuesto departamental de Aneachs para 1910 la cantidad de mil libras para que la referida junta se reembolse de la suma á que se refiere el artículo 1o. de la presente ley.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Adjudícase al concejo provincial de Urubamba las rentas de la extinguida sociedad de beneficencia de esa provincia, para que las aplique á la construcción y sostenimiento de un hospital en la capital de la misma.

Artículo 2o.—El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente en cuanto al aplazamiento, planos, presupuesto y construcción del edificio, oyendo al concejo de Urubamba.

Artículo 3o.—Vótase en el presupuesto general de la República la cantidad de dos mil libras como auxilio para la construcción del hospital.

Comuníquese, etc.
Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto departamental de Ica, durante diez años á partir de 1908, una partida de cuatrocienas libras anuales, que serán de forzosa inclusión y se entregará al Concejo Provincial correspondiente para que la dedique exclusivamente á la construcción de un teatro en la capital del departamento.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en la provincia de Chiclayo, del departamento de Lambayeque, un segundo distrito de Eten, el cual se compondrá del puerto de su nombre, que se eleva á la categoría de pueblo y será la capital, y la caleta de Santa Rosa, que queda separada del distrito de Monsefú.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

Exmo. señor:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de aduana las imágenes de la "Purísima", "El

Sagrado Corazón de Jesús", y el "Niño Jesús de Praga", que deberán internarse por la aduana del Callao, con destino á la iglesia parroquial de Caraz.

Lo comunicamos, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Vótase en el Presupuesto departamental de Aneachs la suma de cuatrocientas libras, en dos anualidades de doscientas libras cada una, para la irrigación de los terrenos de labranza que rodean á Chiquián, capital de la provincia de Bolognesi.

Artículo 2o.—Para el efecto se tomarán las aguas del río Tucu, llevándolas á la laguna de Yanacocha y de allí á las alturas de Chiquián.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase por dos años consecutivos en el presupuesto general de la República, la cantidad de doscientas cincuenta libras en cada año, para proveer de muebles y enseres á la corte superior y juzgados de primera instancia del departamento de Aneachs.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 5 de noviembre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

Exemo. señor:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de aduana, hasta la cantidad de quince libras, el armonium y demás objetos pedidos para el servicio del culto de la iglesia parroquial de Ayabaca.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—

J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Las máquinas llamadas "Contómetros", que no escriben sus operaciones, pagarán por derecho de importación el diez por ciento sobre el avalúo que en uso de sus atribuciones, fijará el Poder Ejecutivo.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—

J. A. de Lavalle.

El señor Presidente.—Continúa el debate del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto en las partidas aplazadas respecto á la inspección de teléfonos. El señor Secretario se servirá leer la adición presentada por el honorable señor Sousa.

El señor Secretario lee:

Adición al proyecto del Ejecutivo creando nuevas plazas en las oficinas de correos y telégrafos.

Al mes Al año

Para un inspector del servicio telefónico de las provincias de Lima y el Callao, que, bajo la dependencia inmediata de la dirección general del ramo, vi-

gile el cumplimiento de los reglamentos y demás disposiciones que se refieran al cumplimiento de las obligaciones de las empresas para con el público Lp. 16 192

Para un amanuense auxiliar del mismo 6 72
Lima, 10 de noviembre de 1902.
Pide dispensa del trámite de Comisión.

A. Sousa.

El señor Presidente.—Queda abierto el debate.

El señor Pérez.—Exmo. señor: El honorable señor Sousa ha completado el dictamen de la Comisión con la adición que ha presentado y á la que se acaba de dar lectura.

La Comisión considera saludable, provechoso y de efectos verdaderamente benéficos para el servicio, que haya un inspector especial que se concrete exclusivamente al servicio urbano de teléfonos de las poblaciones de Lima y el Callao. El inspector general que propone el Poder Ejecutivo es para toda la República; de manera que habrá oportunidades en que no esté en Lima y no haya quien realice la inspección en esta ciudad. Se impone, pues, como una necesidad, la creación de ese empleo especial. El sueldo sí me parece exagerado, porque va á ganar más que el inspector general; yo propondría que á los dos se les nivelara, dándoles dieciseis libras á cada uno, porque el inspector general va á tener doce libras y este especial veinte.

En cuanto á la creación del empleo, como ya se lo manifesté al honorable señor Sousa, cambiando ideas con él, me parece muy provechosa su innovación de que haya un inspector que no se mueva de Lima y al que estén confiadas las constantes reclamaciones de los particulares.

El señor Sousa.—Yo desearía, Exmo. señor, que el honorable señor Pérez tuviese la bondad de indicar cuál es el sueldo que fijaría á este empleado. He creído que el de 200 soles responde á estos dos objetos: que sea una persona de responsabilidad, con condiciones espe-

ciales para el cargo, y que tenga la remuneración correspondiente á un trabajo que va á ser bastante re-cargado, porque estar al servicio del público es ponerse á disposición de todos, es sufrir los variados carac-teres de tantas personas. Por con-siguiente, el puesto exige labores bien pesadas: pero si el honorable señor Pérez cree que puede dismi-nuirse ese sueldo, yo no tendría inconveniente en acceder á su solici-tud, á pesar de que preferiría que no se hiciese la reducción.

El señor Pérez.—En cuanto al sueldo en sí mismo, no me parece exagerado, sino con relación al del inspector general, que va á ganar menos que este especial; por esto de-cía que podrían ganar ambos el mis-mo sueldo, dieciseis libras, para que no se dijera que el Congreso se va á congregar únicamente al servicio especial de Lima, y que da más sueldo al empleado que va á desem-peñar la inspección local. Creo que dieciseis libras es un buen sueldo, y que con él se podría conseguir quien se ocupase en atender las constantes quejas y reclamaciones contra el servicio telefónico.

El señor Sousa.—Excmo señor: Para obviar dificultades y para mani-festar al honorable señor Pérez el acatamiento que tengo por sus insinuaciones, cuando son justas y oportunas, como en el presente caso, acepto la indicación de su señoría, de que se consignen dieciseis libras para cada empleo.

Nada tenemos que decir respecto á la mente de este proyecto, sino que debe esperarse que el inspector, no sólo va á tener vigilancia en Li-ma y Callao, sino en todos los mu-gares circunvecinos que correspon-den á Lima, á fin de que se sepa que su acción se ejercitará en Chor-rillos, Barranco, Miraflores, Aneón y en todos los puntos unidos por teléfono á la capital de la Repú-blica.

El señor Pérez.—Dice provincia en el proyecto? Porque evidente-mente hoy el mismo defecto hay en Chorillos y Barranco; no hacen caso las telefonistas, no comuni-nan y con ponerse mudas, lo resuelven todo.

El señor Presidente.—Como los honorables representantes que han tomado parte en este debate se han referido á la adición presentada por

el honorable señor Sousa, se le va á dar nuevamente lectura, á fin de que se penetren á ella los honora-bles señores diputados.

El señor Pérez.—La Comisión modifica su dictamen respecto al inspector general que propone el Gobierno con doce libras; de manera que hay que rechazar lo que el Gobierno propone, y aprobar dieci-seis libras en lugar de doce.

(Se dió el punto por discutido).

El señor Presidente.—Se va á votar la partida propuesta por el Ejecutivo.

(Desechada).

(Se leyó la propuesta en sustitu-ción por la Comisión en Lp. 16).

El señor Presidente.—Los seño-res que opinen por la aprobación de esta partida, se servirán manifes-tarlo.

(Fué aprobada junto con la par-tida para el amanuense).

(Se da lectura á la adición del honorable señor Sousa).

El señor Presidente.—Se va á vo-tar esta adición. Los señores que la aprueben, se servirán manifestar lo.

(Aprobada).

El señor Secretario lee:

H. Cámara de Senadores.

Lima, 5 de noviembre de 1906.
Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Para su revisión por esa honora-ble Cámara, me es honroso enviar á V. E. el proyecto de presupuesto departamental de Tumbes para el año próximo entrante, formulado por la Comisión Auxiliar del ramo y aprobado por el Senado, en con-formidad con el adjunto dictamen expedido por ella al respecto.

Como antecedente del asunto y con cargo de oportuna devolución, remito á V. E., en f. 7 útiles, el expediente original enviado por el Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E.

M. C. Barrios.

Lima, 6 de noviembre de 1906.
A la Comisión Auxiliar de Pre-supuesto.

Rúbrica de S. E.

León.

**PRESUPUESTO
DEPARTAMENTAL DE TUMBES
PARA 1907**

INGRESOS	
1 Contribución industrial	Lp. 153.000
2 Id. rústica	214.609
3 Id. urbana	51.536
4 Id. eclesiástica	1.000
5 Multas judiciales	3.000
6 Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales y extraños	3.000
	Lp. 426.145
7 Por liquidación de presupuestos	155.000
Total	Lp. 581.145

EGRESOS

Capítulo I Servicio administrativo	
1 Para un secretario	Lp. 36.000
2 Para un tesorero	36.000
3 Para un portaplegos	9.000
4 Para útiles de escritorio de secretaría	6.000
5 Para útiles de escritorio de secretaría	6.000
6 Para compra de libros	2.000
7 Para porte de correspondencia	730
8 Para alquiler del local de la H. junta	14.000
9 Para gastos de alumbrado	1.200
10 Para pago del premio de recaudación al 7 por ciento, sobre Lp. 420.145	29.410
11 Para impresión de documentos, recibos de contribución y otros gastos	5.000
12 Para rectificación de la matrícula	13.000
	Lp. 159.340

**Capítulo II
Instrucción**

13 Para el 30 por ciento para el fondo de

instrucción, de conformidad con la ley No. 162

119.019

Capítulo III**Beneficencia**

14 Para un médico titular 208.000

Capítulo IV**Obras públicas**

15 Para la obra de reparación de la iglesia 82.000

Capítulo V**Imprevistos**

16 Para los de este género 12.000

Total Lp. 581.145

BALANCE

Ingresos Lp. 581.145
Egresos 581.145

Lima noviembre 3 de 1906.

César A. E. del Río.—Manuel A. Rodulfo.—Germán Echecopar.

Es copia del proyecto aprobado por el H. Senado.

Lima, 5 de noviembre de 1906.

Rúbrica de S. E.

Revoredo.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Hemos examinado el presupuesto departamental de Tumbes para 1907 y no tenemos objeción que oponer al capítulo de ingresos por Lp. 581.145 que solo contiene una disminución de Lp. 19.250 en el importe de las contribuciones, que puede desaparecer en virtud de la rectificación de las matrículas, para lo que se vota Lp. 13.

El capítulo I de egresos para el servicio de administrativo, debe reducirse á Lp. 159.340, manteniendo la planta siguiente de haberes, como lo desea el Poder Ejecutivo y como corresponde, por no proceder el aumento sino en virtud de ley porque han disminuido las atenciones de los empleados con el encargo de la recaudación á la compañía naciona.

El capítulo II para instrucción, solo debe considerarse con la cantidad de Lp. 119.019, que es el 30 por ciento conforme á la ley número 162 y según la liquidación hecha por el Ejecutivo.

El capítulo III para beneficencia no puede por este año aumentarse á Lp. 240 para el médico titular, como opina el Ejecutivo; y se mantiene con Lp. 208 como viene, para que el presupuesto permita una partida mayor para obras públicas.

El capítulo IV para obras públicas se aumenta á Lp. 82, votando una partida por ese importe para la obra de reparación de la iglesia.

El capítulo V se reduce á Lp. 12.786, que balancean los ingresos con los egresos.

En consecuencia, opinamos que el honorable Senado puede aprobar el presupuesto referido conforme al pliego que acompañamos, que contiene las modificaciones expresadas.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de noviembre de 1906.

César A. E. del Río—Manuel A. Rodulfo—Germán Echecopar.

Es copia del dictamen aprobado por el honorable Senado.

Lima, 5 de noviembre de 1906.

Rúbrica de S. E.

Revoredo.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto no tiene observación alguna que formular al presupuesto departamental de Tumbes aprobado por el honorable Senado; y reproduciendo el dictamen de su respectiva Comisión: os pide, que lo aprobéis sin modificación alguna.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 7 de 1906.

B. F. Maldonado—F. Changanaqui—Emilio Hondermar—F. E. Guileta.

(No se suscitó debate, se procedió á votar, y fué aprobado el presupuesto departamental de Tumbes, enviado en revisión.)

El señor **Secretario** lee:
Ministerio de Fomento.

Lima, 24 de agosto de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Desde el año pasado, las labores del Instituto Nacional de Vacuna y Seroterapia se han incrementado considerablemente, para hacer frente al abastecimiento del fluido vacuno que ha sido requerido para el servicio general de vacunación, llevado á cabo en la República. Esta labor ha de continuarse en la misma escala, ó quizá mayor, porque el Gobierno tiene el propósito con el conocimiento del resultado adquirido con la experiencia de la vacunación general practicada, de reglamentar convenientemente el servicio de vacunación, á fin de dar cumplimiento á la ley de 3 de enero de 1896, que hace obligatoria la vacunación anti-variólica.

Con la subvención de Lp. 100 que vota, para el mencionado instituto, la partida 7040 del presupuesto general, no es posible que ese establecimiento pueda atender á la adquisición del mayor número de vaciníferos que se necesitan ahora, ni á la nueva organización que se le ha dado en cuanto á su personal. Por esto es indispensable aumentar en cincuenta libras mensuales (Lp. 50.00) la partida 7040 indicada, con cuyo objeto, me es honroso presentar á esa honorable Cámara el adjunto proyecto de ley que, lo mismo que este oficio, ha sido rubricado por S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde á U. SS. HH.

Delfín Vidalón.

Rubricado por S. E. el Jefe del Estado.

El Congreso de la República

Considerando:

Que es deficiente la subvención que la partida 7040 del Presupuesto General vota para el instituto nacional de vacuna y seroterapia, en virtud de la nueva organización que se ha dado á dicho establecimiento y de la considerable cantidad de fluido vacuno que debe producir para atender á las necesidades del servicio de vacunación en la República;

Ha dado la ley siguiente:

Consignese en el Presupuesto General para 1907 una partida de seiscientas libras (Lp. 600) para aumentar la subvención que la partida 7040 señala al instituto nacional de vacuna y seroterapia.

Comuníquese, etc.

Rúbrica de S. E.

Delfín Vidalón.

Cámara de Diputados.

Lima, 25 de agosto de 1906.

A las Comisiones de Higiene Pública y Principal de Presupuesto.

Rúbrica de S. E.

León.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Informe el Poder Ejecutivo expresando el personal de que consta dicho instituto, con los haberes de que disfrutan, así como también los demás gastos que origine su sostenimiento.

Pérez.

Ministerio de Fomento.

Lima, 10 de octubre de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Accediendo al pedido de la Comisión Principal de Presupuesto de esa H. Cámara, trasmítido por USS. HH. en su oficio N°. 144, para que informe este despacho en el proyecto de ley destinado á aumentar en seiscientas libras al año la subvención del instituto nacional de vacuna y seroterapia, adjunto á este oficio copia del informe que ha emitido sobre el particular el señor director de salubridad, de la resolución suprema de fecha 16 de marzo próximo pasado que determinó los haberes del personal que sirve el indicado establecimiento y del presupuesto aprobado para el mismo por resolución suprema de 6 de abril último.

Me es satisfactorio dar así respuesta al mencionado oficio N°. 144 de USS. HH.

Delfín Vidalón.

Copia

Informe No. 192

Señor Ministro:

En el Presupuesto General de la República se votan dos partidas para el instituto nacional de vacuna: una destinada á subvencionar los servicios generales del establecimiento, y la otra, para la sección de seroterapia del mismo. Ambas suman sólo 150 libras, las que unidas al producto de la venta de vaciníferos muertos y á los ingresos por expendio de sueros y de vacuna, constituyen un total de ciento setenta y siete libras que es la renta de que dispone el instituto para hacer frente á todas sus necesidades.

Desde el año próximo pasado, las labores del establecimiento se incrementaron considerablemente con motivo del servicio general de vacunación que se inició en la República, y para atender al cual tuvo que aumentarse, naturalmente, la producción de fluido vacuno.

El año 1904 se vacunaban en el instituto 6 terneras al mes, por término medio, vaciníferos que producían 465 gramos de emulsión glicérica como promedio también.

En el primer semestre de 1905, el número de vaciníferos mensuales ascendió á 14 con una producción media de 1701 gramos de emulsión.

En el 2º. semestre del mismo año los vaciníferos llegaron á 30 al mes y dieron una producción de 2273 gramos de fluido vacuno.

Durante este año, la producción de vacuna ha seguido un aumento proporcional al de los dos años anteriores, pues para satisfacer las necesidades del servicio de vacunación se deben inocular 40 animales, á fin de contar con un promedio de 2735 gramos de emulsión, que es la cantidad que actualmente distribuye el instituto entre 37 vacunadores, 46 médicos titulares, los médicos sanitarios, el prefecto de Loreto, los alcaldes, etc.

El presupuesto del instituto, aprobado por resolución suprema, de 6 de abril del presente año, sólo autoriza la cantidad de 45 libras peruanas para la compra de vaciníferos. Con esa suma no se pueden adquirir sino 20 animales.

Para comprar los otros 20 se re-

querirían, teniendo en cuenta la entrada que su venta, después de la producción de vacuna, dará al instituto, venta en la cual se pierde casi el 50 por ciento de lo que cuestan, aproximadamente 26 libras. La alimentación de dichos 20 animales demandaría un aumento de 5 libras en la partida correspondiente del presupuesto y la mayor producción de fluido vacuno exige igualmente que se aumente la partida para envase en 4 libras.

Las tres partidas indicadas demandan, pues, en conjunto, un aumento de 35 libras.

Ahora, si se tiene en consideración que la partida de 25 libras que vota el presupuesto del instituto para la compra de sueros, es insuficiente para atender á los pedidos que se hacen de dichos específicos de todo el país, y que la producción de vacuna necesitaría ser mayor el año entrante, una vez que se expida el reglamento de vacunación, hay que convenir señor Ministro, en que aún con las 50 libras mensuales en que, mediante el proyecto que origina este informe, se aumenta la subvención del instituto, este establecimiento no podrá adquirir todo el desarrollo compatible con las necesidades que está llamado á satisfacer.

Hasta aquí, circunstancias excepcionales han permitido que el instituto pueda atender á la mayor producción de fluido vacuno. La venta que de él se ha hecho para fuera del país con motivo de la grave epidemia de viruela q' azotó en Chile, le han producido entradas con las que se han cancelado los déficits que las partidas referidas han ido teniendo cada mes. Normalmente, la venta de vacuna no produce una cantidad mayor de dos ó tres libras.

Por resolución suprema de 16 de marzo del presente año, se fijó la escala de sueldo del personal que, conforme al reglamento del instituto, aprobado en la misma fecha, debe servir ese establecimiento. Dicho personal, como se ve en la copia de la referida resolución que adjunto á este informe, consta de un director, un médico jefe del servicio de vacunación y estadística, un auxiliar del laboratorio, un ayudante vacunador, un secretario-tesorero, un guardián y dos sirvientes.

En los presupuestos del instituto correspondientes á los años anterio-

res, se consideraban dos ayudantes cada uno con cuatro libras. El ayudante actual sólo percibe cinco libras. El amanuense percibía seis libras anteriormente y el empleado que ahora tiene estas funciones y que ejerce las de secretario-tesorero, que es su título al presente, gana ocho libras. El auxiliar del laboratorio, tiene el mismo sueldo de diez libras que se le asignaba en los presupuestos de años pasados. El guardián y los sirvientes perciben, respectivamente, haberes de cuatro y de tres libras.

El director del instituto tenía como sueldo hasta el año último, veinte libras. El supremo gobierno, teniendo en consideración, que el profesional que se ha hecho cargo de la gerencia del instituto, ha recibido una preparación especial para el caso en Europa, que las labores del establecimiento demandan una consagración asidua, le aumentó ese haber en diez libras.

En la antigua organización del instituto existía un médico con el cargo de subdirector y con el sueldo de diez libras. Esta plaza, habría podido suprimirse, si el instituto hubiese continuado en la esfera de acción que tenía hasta 1904. Pero, habiéndose ella ensanchado considerablemente con la mayor producción de vacuna, como he hecho notar antes, y como además el nuevo reglamento impone al instituto la investigación de la calidad del fluido, la preparación del cuerpo de vacunadores y la obligación de llevar el registro central de vacuna ó sea la estadística general de las inyecciones, se hizo indispensable otro profesional en el establecimiento, y por eso, en lugar de un subdirector, teniendo en cuenta las funciones que debía desempeñar, se consideró un médico, jefe del servicio de vacunación y de estadística con el haber de 20 libras. El personal del instituto no puede ser más reducido teniendo en cuenta las varias funciones que corren á su cargo hoy, y sus haberes distan aún de ser lo que deberían para facultativos que tienden á especializarse y que están obligados á dedicar casi todo su tiempo al puesto que desempeñan.

El presupuesto mensual del instituto fué en 1902 de ciento siete libras; en los años 1903, 1904 y 1905 ascendió á 116 libras, cifra que

comparada con la de 177 del presupuesto vigente, arroja para éste apenas un exceso de 61 libras. Mediante esta pequeña suma ha sido posible emprender por primera vez en la República la propagación general de la vacuna de una manera sistemática, y en adelante podrá continuarse la misma tarea con sólo el aumento de las 50 libras de que trata el proyecto de que me ocupó. La insignificante suma que representa dicho aumento ha permitido, aparte de lo gastado en el personal de vacunadores, practicar desde mediados de 1905 acá, según los datos recibidos hasta la fecha, 216,789 vacunaciones, inmunizando así á una gran parte de nuestra población con lo que se ha evitado la trasmisión al país de la grave epidemia de viruela que reinó en las costas de Chile durante el año último.

Hace algunos meses que nuestras poblaciones se ven libres de la epidemia que más víctimas ha producido, pues como es sabido los historiadores atribuyen á la viruela la notable disminución de la población indígena que tan numerosa era en los primeros años de la conquista.

Lo que se gasta en el sostenimiento del instituto y en el servicio de vacunación en general, es como todo egreso que se verifica en pró de la higiene, esencialmente reproductivo, bastando para el caso considerar cuánto representan para un país como el nuestro el escaso número de habitantes, las vidas salvadas, seguramente muchas, mediante las

inoculaciones vaccineñas llevadas á cabo.

Para continuar en este sendero de bien emprendido con éxito tan satisfactorio, sólo es indispensable que los poderes públicos aprecien la obra iniciada y le presten su concurso.

En el caso presente no puede ser más justificado que el H. Congreso sancione el proyecto de ley presentado por US. para aumentar en 50 libras la subvención del instituto de vacuna.

Lima, 9 de octubre de 1906.

S. M.

(Firmado.) — **J. Arce.**

Un sello de la dirección de Salubridad pública.

COPIA

Resolución Suprema

Lima, 16 de marzo de 1906.

De conformidad con el reglamento del instituto nacional de vacuna y seroterapia aprobado en esta fecha y siendo necesario determinar los sueldos de los empleados que deben servirlo;

Se resuelve:

El presupuesto mensual de los empleados que deben servir en el instituto nacional de vacuna y seroterapia será el siguiente:

	Al mes	Al año
Para un director	Lp. 30.00	360.00
Para un médico jefe del servicio de vacunación y de estadística	20.00	240.00
Para un auxiliar de laboratorio	10.00	120.00
Para un ayudante vacunador	5.00	60.00
Para un secretario tesorero	8.00	96.00
Para un guardián	4.00	48.00
Para dos sirvientes, cada uno con Lp. 3	6.00	72.00
 Suman	 Lp. 83.00	 996.00

Dicho presupuesto será abonado con cargo á las rentas del instituto designadas en el artículo 5o. del capítulo 2o. del citado reglamento.

Regístrate y comuníquese.
Rúbrica de S. E.

Portillo.

COPIA.

Presupuesto del Instituto Nacional de Vacuna y Seroterapia aprobado por resolución suprema d. 6 de abril de 1906.

INGRESOS

No. de la partida.		Al mes		Al año	
		Lp.	Lp.	Lp.	Lp.
1.—Por subvención para el Instituto de Vacuna y Seroterapia que se asigna en la partida 7040 del presupuesto general.				100.00	1200.00
2.—Idem para la sección de seroterapia de dicho instituto que se asigna en la partida 7040a del mismo presupuesto.				50.00	600.00
3.—Para venta de vacciníferos muertos.				22.00	264.00
4.—Por venta de sueros.				3.00	36.00
5.—Por venta de vacuna.				2.00	24.00
Suman. . . Lp.				117.00	2124.00

EGRESOS

		Al mes	Al año
1.—Para un director.		30.00	360.00
2.—Para un jefe de vacunación y estadística.		20.00	240.00
3.—Para un auxiliar de laboratorio.		10.00	120.00
4.—Para un secretario tesorero.		8.00	96.00
4.—Para un ayudante vacunador.		5.00	60.00
6.—Para un guardián.		4.00	48.00
7.—Para un sirviente.		3.00	36.00
8.—Para un idem.		3.00	36.00
9.—Para compra de vacciníferos.		45.00	540.00
10.—Para alimentación de idem.		5.00	60.00
11.—Para envases para vacuna.		4.00	48.00
12.—Para gastos de laboratorio.		3.00	36.00
13.—Para útiles de escritorio, impresiones, etc.		3.00	36.00
14.—Para gastos de correo y timbres.		1.00	12.00
15.—Para gastos de policía.		2.00	24.00
16.—Para gastos de gas, alumbrado eléctrico, teléfono, etc.		2.50	30.00
17.—Para imprevistos y extraordinarios.		1.00	12.00
18.—Para suscripciones á periódicos científicos, etc.		2.00	24.00
19.—Para compra de sueros: antitánico; antidiftérico, antiestreptocólico y antipestoso.		25.50	306.00
Suman. . . Lp.		177.00	2124.00

Comisión Principal de Presupuesto
de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, para que se aumente en Lp. 600 al año, la subvención que el presupuesto general de la República vota para el sostenimiento del instituto nacional de vacuna y seroterapia; y después de detenido examen, pasa á emitir su dictamen en los términos siguientes.

El presupuesto general de la República, vota para ese servicio mil ochocientas libras al año; y de los informes expedidos por el Poder Ejecutivo, que obran en este expediente, resulta: que el gasto anual que demanda dicho instituto, es de dos mil ciento veinticuatro libras; lo que dà una diferencia de trescientas veinticuatro libras, que sería lo único en que debía aumentarse la partida número 7040, para que quedara saldada la partida de egresos.

Pero como es posible, que se necesite algo más para incrementar el referido instituto, juzga prudencial vuestra Comisión aumentar dicha partida no en las trescientas veinticuatro £, sino en cuatrocientas £ al año, que unidas á los pequeños ingresos que tiene el instituto, que según los referidos informes expedidos por el Gobierno, han sido en el último año, de trescientas veinticuatro libras, permitirán desarrollarse convenientemente al expresado instituto.

Vuestra Comisión, cree de otro lado, que es oportuno fijar en la presente ley los haberes de los empleados del instituto en cuestión, así como también el monto de las partidas referentes á los demás gastos, pues tratándose de servicios públicos, debe el Congreso ejercer la atribución constitucional que le corresponde y para realizar este propósito, se ha inspirado vuestra Comisión, en el mismo presupuesto administrativo que obra en este expediente.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1o.—Que desechéis el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo; y

2o.—Que en sustitución aprobéis

el que se os presenta por separado. Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 7 de 1906.

M. B. Pérez.—L. Echeandía—R. E. Bernal—Antonio Larrauri.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Auméntase en 400 libras anuales, las partidas 7040 y 7040a para subvencionar al instituto nacional de vacuna y seroterapia.

Artículo 2o.—Las partidas que el presupuesto general de la República, vota para atender al referido instituto, se distribuirán de la manera siguiente:

Gasto personal

Al año.

Para un director	Lp. 369
Para un médico jefe del servicio de vacuna y de estadística	240
Para un auxiliar de laboratorio	120
Para un ayudante vacunador	60
Para un secretario tesorero	96
Para un guardián	48
Para dos sirvientes cada uno al mes tres libras.	72
Total	Lp. 996

Gasto material y diversos

Para gastos de laboratorio, envases y compra de ganado, y alimentación de éste	684
Para gastos de policía, agua, alumbrado, teléfonos y otros	54
Para compra de sueros	306
Para suscripciones á periódicos científicos (impreseiones, útiles de escritorio, gastos de correo, timbres)	72
Para imprevistos y extra ordinarios	88
Total	Lp. 2,200

Lima, noviembre 7 de 1906.

M. B. Pérez.—L. Echeandía.—Antonio Larrauri—R. E. Bernal.

El Sr. Presidente.— Existiendo discrepancia entre el proyecto y

el dictamen, está en debate el proyecto.

El señor Pérez.—Exmo. señor La Comisión, antes de expedir este dictamen, pidió informe al Poder Ejecutivo, para que expusiese cómo estaba atendido ese instituto, con qué personal, con qué haberes y con qué gasto material; y ha mandado un presupuesto, del que resulta que para saldar ese presupuesto, sobre las libras 1.800 que actualmente se votan para el instituto de vacuna y seroterapia sólo se necesitan 300 libras; sin embargo, se piden 600, se piden libras 300 más. Hay además, una partida que no figura, que probablemente por su carácter de eventual no la ha considerado el Gobierno, que es la relativa á las entradas que tiene ese instituto y que, según el mismo informe, ascendió á 300 y tantas libras, en el último año. De manera que con esas Lp. 300, en rigor, estaría saldado el gasto, estaría saldado el servicio; pero la Comisión cree que debe impulsarse á dicho instituto, por eso propone que, en lugar de las Lp. 300 que se necesitan, sin considerar los ingresos, se voten Lp. 400; cien libras más, que unidas á las 300, de ingresos darán Lp. 400, cuatrocientas libras que, sobre los gastos ordinarios de presupuesto, que figuran en el expediente, permitirán desarrollarse al instituto.

A la vez, ha creído la Comisión que con esta oportunidad el Congreso debe ejercitarse su atribución constitucional de creación de empleos y de asignación de las correspondientes dotaciones. Se explicaba que cuando este instituto dependía de la Municipalidad, en el presupuesto figuraran las partidas como subvención; pero hoy es un instituto nacional, que está á cargo del Poder Ejecutivo, quien interviene en todo, ahí hay empleados, y el Congreso debe organizar el personal, asignándole la correspondiente dotación, así como también distribuir el gasto material que se necesite. Por ello la Comisión completa su dictamen en esta parte, y ha tomado como base el último decreto expedido por el Poder Ejecutivo, sobre los gastos del establecimiento; de manera que se ha sujetado á lo que actualmente existe, en lo relativo á los sueldos y á los demás egresos.

Creo que, con estas explicaciones, la honorable Cámara verá q' ha tenido fundamento la Comisión de Presupuesto al no aumentar las dos

partidas actuales en las Lp. 600 que pide el Ejecutivo, sino en 400 porque sólo se necesitan 300.—Para que haya mayor amplitud, ponemos Lp. 100 más. Esas Lp. 100 más, que no hemos tomado en consideración, darán, cuando menos, 400 libras de exceso, con lo que este instituto podrá vivir convenientemente.

El señor Presidente.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa).

El señor Presidente.—Se va á votar.

Se procedió á la votación y fué desechar el proyecto del Gobierno y aprobado el de la Comisión de presupuesto, cuya parte dispositiva dice:

“Artículo 1o.—Aumentase en cuatrocientas libras anuales, las partidas 7040 y 7040a para subvencionar al instituto nacional de vacuna y seroterapia.

“Artículo 2o.—Las partidas que el presupuesto general de la República, vota para atender al referido instituto, se distribuirán de la manera siguiente:

Gasto personal

	Al año
Para un director . . . Lp.	340.000
Para un médico jefe del servicio de vacunación y de estadística	240.000
Para un auxiliar de laboratorio.	120.000
Para un ayudante vacunador	60.000
Para un secretario tesorero	96.000
Para un guardián	48.000
Para dos sirvientes cada uno al mes tres libras	72.000
Total	<u>996.000</u>

Gasto material y diversos

Para gastos de laboratorio, envases y compra de ganado y alimentación de éste	684.000
Para gastos de policía, agua, alumbrado, teléfono y otros	52.000
Para compra de súeros	306.000
Para suscripciones á	

periódicos científicos, impresiones útiles de escritorio, gastos de correos, timbres . . .	72.000	4 por ciento sobre herencias y legados á favor de herederos transversales y extraños	30.000
Para imprevistos y extraordinarios	88.000		
	Lp. 1.204.000	Lp. 2.004.1.60	

Egresos.—

El señor Secretario lee:
H. Cámara de Senadores.

Lima, 31 de octubre de 1905
Exmo. señor Presidente de la II
Cámara de Diputados.

Tara su revisión por esa H. Cámara me es honroso enviar á V. E. el proyecto de presupuesto departamental de Cajamarca para el año próximo entrante, formulado por la Comisión Auxiliar del ramo, y aprobado por el H. Senado en conformidad con el adjunto dictamen expedido por ella al respecto.

Como antecedente del asunto, y con cargo de oportuna devolución, remito á V. E., en f. 8 útiles, el expediente original enviado por el Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E.

M. J. Barrios.

Lima, 3 de noviembre de 1906.
A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Rúbrica de S. E.

León.

Cámara de Senadores.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE CAJAMARCA

Para 1907.

Ingresos.—

1—Contribución de predios rústicos	1194.8.10
2—Contribución de predios urbanos	74.1.50
3—Contribución industrial	253.8.00
4—Contribución eclesiástica	141.4.00
5—Impuesto al transporte de mercaderías entre Yonán y Cajamarca, creado por ley de 26 de octubre de 1900 y su ampliación de noviembre de 1901	300.0.00
6—Multas judiciales	10.00
7—Impuesto del 2 y	

4 por ciento sobre herencias y legados á favor de herederos transversales y extraños	30.000
	Lp. 2.004.1.60

Egresos.—

Capítulo I.

Servicio administrativo

1.—Para un secretario de la H. Junta	60.00
2.—Para un tesorero departamental	60.00
3.—Para un amanuense de la secretaría	30.00
4.—Para un amanuense de la tesorería	30.00
5.—Para un porta-riegos de ambas oficinas	14.4.00
6.—Para útiles de escritorio y porte de correspondencia de la secretaría	8.4.00
7.—Para útiles de escritorio y porte de correspondencia de tesorería	8.4.00
8.—Para franqueo de la cuenta al tribunal mayor del ramo	1.0.00
9.—Para arriendo de local	18.00
10.—Para compra de libros de ambas oficinas é impresión de recibos	15.0.00
11.—Para gastos de recaudación al 7 por ciento sobre Lp. 1.664.1.60, en conformidad con la resolución suprema de 10 de febrero de 1906	116.4.91
12.—Para actuación de matrículas en el departamento en el año de 1907	190.0.00

**Capítulo II.
Instrucción**

13.—Para el 30 por ciento para el fomento de la instrucción de conformidad con la ley No. 162	436.3.61
---	----------

**Capítulo III
Beneficencia**

14.—Para subvencionar al hospital de Belén de esta ciudad	200.0.00
---	----------

15.—Para un médico titular del cercado..	120.00
16.— Para un médico adscrito á las provincias de Chota, Hualgayoc y Jaen, con residencia en Chota, obligado á asistir á las dos últimas provincias á juicio de la junta .	120.00
17.—Para combatir epidemias	20.00
18.—Para una obstetriz	60.00
Capítulo IV.	
Obras públicas	
19.—Para reparar el camino de Yonán se dedica la producción del impuesto al transporte de mercaderías á que se refiere la ley de 26 de octubre de 1900 y su complementaria de noviembre de 1901	300.00
20.—Para un guardián del puente de Chacanto en balsas	36.00
21.— Para canalizar la acequia de agua potable de Celendín	40.00
22.—Para contribuir á la obra del cementerio de Contumazá	40.00
23.— Para un puente sobre el río Las Crisnejas en Cajabamba.	40.00
Capítulo V.	
Imprevistos	
24.—Para los de este género	28.1.08
	Lp 2.004.1.60

BALANCE

Ingresos	Lp. 2.004.1.60
Egresos	Lp. 2.004.1.60

Lima, 10. de octubre de 1906.

César A. E. del Río.—Germán E. Echecopar.—M. A. Rodulfo.

Es copia del proyecto aprobado por el Senado.

Lima, 31 de octubre de 1906.

Rúbrica de S. E.

García.

H. Cámara de Senadores.
Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado

el presupuesto departamental de Cajamarca para 1907 y considera que el honorable Senado puede aprobar las partidas que contiene el capítulo de ingresos que suman Lp. 2.004.1.60, que son las mismas y por igual importe que las del año pasado. Aunque debe esperarse aumento, al efectuarse la rectificación por la que se vota Lp. 190, es preferible, reservarlo para que sea fijado en el presupuesto del año próximo, según el importe preciso que resulte de la rectificación.

El capítulo I de Egresos para el servicio administrativo; el II para instrucción; el III para beneficencia, deben quedar como vienen, pues sus partidas son de carácter permanente é iguales á las del año anterior. En el IV, para obras públicas, deben prorrogarse las partidas 19 y 20 para el camino de Yonán y puente de Chacanto que vienen por igual importe que el año anterior y son también permanentes.

La partida No. 21, para obras públicas en general, conviene que se suprima, para agregar tres partidas de Lp. 40.00 cada una que se destinan, por indicación de los representantes de las respectivas provincias, á la canalización de la acequia de agua potable de Celendín; á la obra del panteón de Contumazá; y al puente en el río "Las Crisnejas" en Cajabamba, con lo que el importe del capítulo es de Lp. 456.00, según las partidas especialmente determinadas.

El capítulo V de egresos, é imprevistos que viene con Lp. 31.6.17 debe reducirse á Lp. 28.1.08 que balancean el presupuesto.

En consecuencia, la comisión propone que el H. Senado apruebe el presupuesto de la junta departamental de Cajamarca como figura en el pliego adjunto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10. de octubre de 1906.

César A. E. del Río.—Germán Echecopar.

Es copia del dictamen aprobado por la H. Cámara de Senadores.

Lima, 21 de octubre de 1906.

Rúbrica de S. E.

García

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El dictamen aprobado por el H. Senado, relativo al presupuesto departamental de Cajamarca, explica las pequeñas modificaciones que se han introducido respecto del presupuesto departamental vigente; y siendo todas ellas aceptables y reclamadas por las necesidades de aquella junta, vuestra comisión no tiene observación que formular y os pide que aprobéis, sin modificación alguna, el referido presupuesto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 6 de 1906.

B. F. Maldonado.— **F. Changanaquí.**— **Emilio Hondermar.**— **F. E. Guileta.**

Lima, 6 de noviembre de 1906.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

León.

(No hubo debate, y practicada la votación se aprobó el presupuesto departamental de Cajamarca, de conformidad con el dictamen precedente.)

El señor Secretario lee:

H. Cámara de Senadores.

Lima, 3 de noviembre de 1906.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Para su revisión por esa H. Cámara me es honroso enviar á V. E. el proyecto de presupuesto departamental de Apurímac para el año próximo entrante, formulado por la Comisión Auxiliar del ramo y aprobado por el Senado en conformidad con el adjunto dictamen expedido por ella al respecto.

Como antecedente del asunto y con cargo de oportuna devolución remito á V. E., en fojas útiles, el expediente original enviado por el Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E.

M. C. Barrios.

Lima, 6 de noviembre de 1906.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Rúbrica de S. E.

H. Cámara de Senadores.

Presupuesto departamental de Apurímac para 1907.

EGRESOS

1 Contribución de predios rústicos.	Lp. 1,119.792
2 Id. id. de urbanos	60.196
3 Id. industrial	1,306.520
4 Id. eclesiástica	289.230
	—————
	Lp. 2,775.738
5 Multas judiciales	6.000
6 Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales ó á extraños	40.000
7 Arrendamiento de las habitaciones de propiedad de la junta	15.600
8 Ahorros obtenidos en el presupuesto de 1905	404.326
	—————
	Lp. 3,241.664

EGRESOS

Capítulo I

Servicio administrativo

Secretaría

1 Para un secretario de la H. junta	Lp. 60.000
2 Para un amanuense archivero	36.000
3 Para un portero portapliegos	12.000
4 Para útiles de escritorio, porte de correspondencia postal y telegráfica y alumbrado.	12.000
5 Para compra de libros	3.000
6 Para un tesorero	72.000
7 Para un portapliegos	12.000
8 Para útiles de escritorio, porte de correspondencia postal y telegráfica y alumbrado	12.000

León.

postal y telegrá- nica y alumbrado.	16.800	17 Para una obste- triz de Abancay	60.000
9 Para compra de libros y remisión de la cuenta del tribunal mayor.	6.000	18 Para combatir e- pidemias	30.000
10 Para impresio- nes, inclusive la de matrículas de contribuyentes del departamento, re- cibo de contribu- ciones y lleno de éstos	35.000		Lp. 570.000
11 Para gastos y pre- mios de recauda- ción al 4 y 3 por ciento, respectiva- mente, sobre la su- ma de Lp. 2,755. 738	194.301	19 Para la conser- vación y cuidado del puente de Ta- blachaca	24.000
12 Para el perito tasador de bienes afectos á derechos de alcabala	8.000	20 Para las reparaciones que necesita el camino del Cuzco	100.000
13 Para actuadores de matrículas del departamento en esta forma: Abancay	70.000	21 Para la construc- ción de un local para cárcel de Abancay	100.000
Andahuaylas	100.000	22 Para la reparación de los puen- tes y caminos del departamento	80.000
Aymaraes	40.000	23 Para la plaza de abastos de Anda- huaylas	100.000
Antabamba	40.000	24 Para la conclu- ción del puente de Huancaray. . . .	180.000
Cotabambas	80.000	25 Para la compra de herramientas	
	Lp. 797.101		

Capítulo II

Instrucción

14 Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción de conformidad con la ley No. 162 766.600

Capítulo III Beneficencia

15 Para un médico titular de las provincias de Abancay, Cotabambas y Antabamba
 16 Para uno id. id. de Andahuaylas y Aymaraes

Capítulo V

Emprevistos

240.000	31 para los de este género	108,963
	—	Total . . . Lp. 3.241.664
240.000		

Balance

Ingresos Lp.	3.241.664
Egresos	3.241.664

Lima, 30 de octubre de 1906.

César A. E. del Río.—Manuel A. Rodulfo.—Germán Echecopar.

Es copia del proyecto aprobado por el H. Senado.

Lima, 3 de noviembre de 1906.

Rúbrica de S. E.

García.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Hemos examinado el proyecto de presupuesto departamental de Apurímac para 1907 y no tenemos observación que hacer al capítulo de ingresos, Lp. 3.241.664, cuyas siete primeras partidas contienen las contribuciones por sumas iguales, con muy pequeña diferencia á las del año anterior; y las últimas de ahorros en el presupuesto de 1905, demostrados por los cuadros que acompaña al efecto el tesorero de la junta.

El capítulo I de egresos para el servicio administrativo, Lp. 929.101, debe reducirse á Lp. 797.101; 1o., manteniendo Lp. 72 como en la partida No. 6 para el tesorero, como en el año anterior, por no descansar el aumento á Lp. 120 en ley, ni corresponder á la disminución de trabajo por el encargo de la recaudación á la Compañía Recaudadora; 2o., suprimiendo por las mismas razones, la partida para auxiliar del tesorero; y 3o., considerando la partida 13, por Lp. 20, para un perito tasador en Lp. 8, que es el máximo que puede pagarse por tasaciones que sólo llegan á Lp. 40.000, según el capítulo de ingresos.

El capítulo II, para instrucción, Lp. 590, quede con las mismas partida No. 15, Lp. 766.600, igual á la del año anterior, y conforme á la ley 162, suprimiéndose por ahora la No. 16, por Lp. 300, para una escuela de artes de Abancay, según indicación de los representantes del departamento.

El capítulo III, para beneficencia, Lp. 590, queda con las mismas partidas que el año anterior, que son todas de carácter permanente.

El capítulo IV, para obras públicas, Lp. 554, se aumenta á Lp. 1.069.

Se suprimen las partidas 23 y 24 para puentes sobre los ríos Cilcón y Pachachaca, en el punto Udeumbamba, que no son indispensables, según opinión de los representantes del departamento; pero se agregan partidas para concluir el puente de Huacaray, plaza de abastos, cementerio y herramientas para Andahuaylas, herramientas para Aymaraes, herramientas para Abancay y otras obras públicas en Cotabambas y Antabamba.

El capítulo V, para imprevistos Lp. 101.963, se aumenta á Lp. 108.963, que saldan el presupuesto.

El cuadro que acompañamos contiene el presupuesto modificado, conforme á las precedentes consideraciones; en consecuencia, opinamos que el H. Senado puede aprobarlo, conforme á dicho cuadro.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de octubre de 1906.

César A. E. del Río.—Manuel A. Rodulfo.—Germán Echecopar.

Es copia del dictamen aprobado por el H. Senado.

Lima, 3 de noviembre de 1906.

Rúbrica de S. E.

García.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

La Comisión ha examinado el presupuesto departamental para Apurímac, correspondiente al año 1907, y no tiene observación que hacer respecto al capítulo de ingresos.

En el capítulo 1o. de egresos, se mantiene la dotación actual de los empleados, suprimiendo la correspondiente al auxiliar de la tesorería, por haberse demostrado que no es necesaria esa plaza, dada la disminución de trabajo que tienen hoy las Juntas Departamentales, á virtud de haberse encomendado á una compañía la recaudación de sus rentas.

Para instrucción se consigna la suma de Lp. 1.066.6, y se ha suprimido la de Lp. 300 para la escuela de artes de Abancay, por ser imposible su sostenimiento con tan insignificante suma.

En el capítulo para beneficencia se sostiene los mismos servicios que en el actual presupuesto.

El capítulo 4o. para obras públicas ha sido aumentado á Lp. 1.069, consignándose diversas partidas para obras públicas de manifiesta utilidad, iniciadas unas por la propia Junta Departamental y mandadas realizar otras por una suprema resolución.

En conclusión, la Comisión opina que aprobéis el presupuesto departamental de Apurímac, venido en revisión del H. Senado.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 9 de 1906.

B. F. Maldonado.—Emilio Hondermar.—F. Eguileta.

El señor Presidente.—Está en debate el dictamen.

El señor Grau.—Voy á objetar, Exmo. señor, las partidas relativas á los médicos titulares, porque no sólo las considero como una infracción de la ley, sino también porque con ellas se sanciona una clamorosa injusticia.

Conforme á la ley de 17 de agosto de 1872 por la que se creó los médicos titulares, estos funcionarios deberían tener como sueldo en las provincias de la República la cantidad de 120 soles. Y el artículo 1o. de esa misma ley establece, de manera imperativa, que en todas las provincias debe haber médico titular. De manera que al dotarse de médicos titulares á las provincias de Andahuaylas y Abancay, con S. 240 para cada uno, se ha infringido la ley de la creación de estos funcionarios. Además, no se ha cumplido la ley al no poner las respectivas partidas para las provincias de Cotabambas, Antabamba y Aymaraes. Se ha englobado, pues, en la del médico de Abancay las que corresponden á Cotabambas y Antabamba, cometiéndose una incorrección.

Esos médicos jamás van á prestar sus servicios á la provincia de Cotabambas. En los casos en que se ha necesitado de un facultativo en esos lugares, ha sido imposible conseguir que esos médicos se trasladen á esas provincias y ha habido necesidad de recurrir á los médicos del Cuzco.

Como dejo expuesto, Exmo. señor, con la renta que le corresponde á la provincia de Cotabambas se

beneficia la provincia de Abancay, á pesar de que, como llevo dicho, este médico no presta ningún servicio en Cotabambas.

Por estas razones, creo que la Comisión Auxiliar de Presupuesto no tendrá inconveniente en señalar, cumpliendo la ley, la dotación correspondiente para un médico en Cotabambas.

El señor Maldonado.—Considero Exmo. señor, que la ley á que se ha hecho referencia del año de 1872, no está vigente. Aquella ley determinaba, efectivamente, que hubiese médicos en todas las provincias de la República, y señalaba el haber que debían disfrutar. Pero debe tenerse en cuenta que esa ley se expidió antes de que existieran las Juntas Departamentales.

Era, por consiguiente, en el Presupuesto General en el que se debían fijar esos sueldos. Vino más tarde la ley de descentralización fiscal, la que en la clasificación que hizo de los servicios públicos, llamó á unos de forzosa inclusión en el presupuesto, y designó los otros como gastos facultativos.

Cierto que en el ramo de beneficencia debería incluirse el haber de los médicos; pero este servicio está clasificado entre los facultativos y no entre los imperativos ó forzosos. Por último, han venido las autorizaciones de los Congresos de 1886 y 1895 concediendo al Poder Ejecutivo la facultad de formar el Presupuesto General de la República y los departamentales sin sujeción á las leyes preexistentes.

De manera que en materia de médicos titulares la regla debe ser los presupuestos sancionados por el Poder Ejecutivo en virtud de la autorización legislativa de 1896. Por consiguiente, si en la provincia de Cotabambas no había médico titular en aquella fecha, no habría razón para invocar en su apoyo la ley de 1872.

Por lo demás, realmente sería de desear que hubiese médicos titulares en todas las provincias; pero, sencillamente, la Comisión Auxiliar de Presupuesto se encuentra con el inconveniente de que la escasez de fondos de algunas Juntas Departamentales no permite atender ese servicio, y que en otras, dada la escasez de facultativos, hay necesidad de rentarlos debidamente, porque de otro modo no se logra conseguirlos.

Además, existe otra razón para no exigir que hayan médicos titulares en todas las provincias. Tenemos poblaciones en donde no hay farmacéuticos, y no se concibe que se manden médicos titulares adonde no funcionan boticas. Estas son las razones por las que la Comisión ha aceptado la conclusión del H. Senado.

El señor **Grau**.—Desde luego yo creo que la ley de 1872 está vigente, porque no se ha derogado expresamente en la forma en que se derogan las leyes. La observación del H. señor Maldonado es una conjectura, una simple consideración; pero que no va hasta hacer declarar que esa ley dejé de estar vigente.

Además, si no hay rentas bastantes en el presupuesto departamental de Apurímac, en el mismo presupuesto que se ha leído, hay partidas que no son tan necesarias. Se trata, por ejemplo, de la partida para mejorar el cementerio de Andahuaylas. Yo creo que más indispensable, más urgente, y más necesario es que haya un médico en una provincia que va á llevar la salud á los vivos, que no tratar de mejorar el lugar á donde van á descansar los muertos (risas). De manera que yo estimo de necesidad más imprescindible que se establezca la partida para el médico de Cotabambas, y se suprima la de refacción del cementerio de Andahuaylas.

El otro argumento de que no hay botica en esa provincia, no puede tomarse en seria consideración, porque, precisamente, los médicos titulares tienen como principal y único aliciente el ser ellos mismos los expendedores de las drogas y de los medicamentos. Esa es la mayor entrada que perciben, mayor que el sueldo que disfrutan. Además, hay capitales de departamento, como Abancay, en que no hay botica, y sin embargo hay médico, y, últimamente existe la partida para sostener este médico.

Por estas consideraciones creo que la H. Cámara no tendrá inconveniente en diferir á la indicación que hago para que se suprima la partida para la refacción y mejoramiento del cementerio de Andahuaylas y se aplique á dotar de un médico titular á Cotabambas.

El señor **Menacho**.— La partida que el H. señor Grau trata de supri-

mir del presupuesto departamental de Apurímac, que está en discusión, descansa en las economías que se han hecho en el presupuesto vigente. En ese presupuesto se consignaba, como se consigna, una partida para el médico titular que no ha sido nombrado por falta de facultativo que hubiese querido constituirse en la provincia de Andahuaylas. Esas economías están, pues, consignadas en el mismo presupuesto, y han sido destinadas á la construcción del cementerio general de Andahuaylas. Por consiguiente, al consignar esa partida no se hieren los derechos de la provincia de Cotabambas, ni de ninguna otra del departamento.

El señor **Samanez (Leonidas)**.— No acierto á comprender. Exmo. señor, cual sea la razón por la que el H. señor Grau, constantemente, se niega á concurrir al Senado para discutir con los miembros de la comisión de presupuesto, el correspondiente al departamento de Apurímac.

Probablemente es debido á que el H. señor Grau quiere lucir sus dotes parlamentarias, por hipo de notoriedad ó probablemente, para producir discursos para la exportación, porque no hay razón alguna para que el H. señor Grau se niegue á discutir en el seno de la comisión de presupuesto de la cámara colegisladora sobre el presupuesto que nos respecta.

Como acaba de indicar el H. señor Menacho, la partida correspondiente al médico titular de Andahuaylas fué pedida por medio de una ley para consignarla en el nuevo presupuesto, esa ley se ha dado y conforme á ella es que se vota la partida respectiva. De manera, pues, que no se trata ni de lesionar los intereses de la provincia de Cotabambas ni los de ninguna otra del departamento, al poner la partida de 1.300 y vico de libras en el presupuesto, para el cementerio de Andahuaylas.

El señor **Grau**.— Pido la palabra.

El señor **Presidente**.— El H. señor Grau puede hacer uso de la palabra.

El señor **Grau**.— Exmo. señor si no he conenrrido á las sesiones que han celebrado los representantes del departamento de Apurímac ha sido, sencillamente, porque las suelen hacer á primera hora, en las

mañanas de días determinados, para lo cual citan la víspera en la noche, razón por la cual uno no tiene todo el tiempo disponible para poder dejar otros quehaceres urgentes y antelados para ir á discutir con los representantes del departamento de Apurímac. No es por el deseo de lucir dotes parlamentarias, de que carezco, como crée el H. señor Samanez que intervengo en este debate; intervengo únicamente para hacer que se cumpla la ley; la ley de médicos titulares es terminante, no admite discusión, porque la ley manda que haya un médico titular en todas las provincias y señala al efecto la dotación correspondiente.

Al hacerse este presupuesto y no cumplirse este precepto de la ley se la ha infringido y el representante está obligado á hacer que se cumpla. Este es el móvil que me ha determinado á tomar parte en el debate. Además, los miembros ó representantes de Andahuaylas y Abancay, á los que se favorece con las rentas de las otras provincias, tienen particular interés en sostener sus conveniencias; así el de Andahuaylas tiene el sueldo que le corresponde á esa provincia y el de la provincia de Aymaraes, de tal manera que percibe un doble sueldo de que ha estado gozando el H. señor Samanéz hasta momentos antes de ser elegido diputado. Pero de aquí no se deduce que eso vaya á beneficiar á las otras provincias que tienen médicos titulares en el nombre, gravándose en las partidas para el médico titular de Aymaraes y Andahuaylas. Ese médico de Andahuaylas no va á Aymaraes; cuando va, va llamado y empieza por cobrar fuertes sumas, que generalmente cobran los médicos titulares enando van á otras provincias, distantes de las en que residen no obstante ser médicos titulares también de ellas.

Así es, pues, que se trata en este debate únicamente de hacer que se cumpla la ley de 1872. No hay razón para pasar sobre ella y yo pido que á cada provincia del departamento de Apurímac se le señale la dotación que determina la ley para su médico titular respectivo. Esta es la justicia y esto es lo que manda la ley y es lo que debe hacer la H. Cámara de Diputados.

El señor Pérez.—Pido la palabra.

El señor Presidente.— El H. señor Pérez tiene la palabra.

El señor Pérez.— He pedido la palabra. Exemo. señor, no para tomar parte en estas cuestiones domésticas de un departamento que no represento en ninguna forma, sino para hacer una observación de carácter general. Como en el pliego de ingresos del Presupuesto General de la República, debe figurar el 30 por ciento de los ingresos de todas las Juntas Departamentales, he estudiado yo los presupuestos q' se acaban de aprobar y veo que no hay conformidad. Respecto al que está en discusión hay conformidad, por que en encontro que entre los ingresos figura una partida de 400 libras por economías del año pasado, que no se puede considerar como ingresos del año próximo de 1907, de donde se puede sacar el 30 por ciento; de manera que el presupuesto se Apurímac en ese punto está perfectamente.

Pero no sucede lo mismo. Exemo. señor, en cuanto al presupuesto departamental de Cajamarca. El H. señor Maldonado no se ha fijado en que á la instrucción primaria se le ha quitado 200 libras, por que siendo los ingresos 2 mil y tantas libras el 3% debe ser 600 y tantas libras y sin embargo no se ha puesto sino 400 libras, según acabo de oír. De todos modos. Exemo. señor, yo rectificaré ese cálculo que he hecho brevemente, reservándome el derecho de pedir reconsideración para la próxima sesión, pero llamo la atención del H. señor Maldonado, muy especialmente sobre esto que acabo de exponer 2 mil libras 0-40 figuran en el presupuesto de Cajamarca como ingreso y mientras tanto por el 30 por ciento correspondiente á la instrucción primaria no se ha puesto sino 400 libras que es menos de la suma que corresponde.

Indudablemente: 3 por 2 son 6. luego debe ser 600 libras y no se han puesto sino 400. Yo pediré, repito, en la próxima sesión, reconsideración de este punto, por que lo que tiene que servir de base á la Comisión de Presupuesto para comentar la partida correspondiente al 30 por ciento de los ingresos de las juntas departamentales, es el ingreso que se aprueba en estos presupuestos; y si se principia por disminuir ese 30 por ciento se disminuirá así la partida destinada á la

instrucción primaria. Yo discutiré privadamente con el H. señor Maldonado, para que vea que es verdad lo que digo, y pediré después la consiguiente reconsideración.

El señor Bernal.—Exemo. señor. El H. señor Pérez parte de un error al aseverar que no se ha consignado en el presupuesto departamental de Cajamarca el 30 por ciento de los ingresos para la instrucción primaria; en verdad que á primera vista parece así, Exemo. señor, pero esto como va á verlo SSa. no es exacto.

El total de los ingresos de ese presupuesto es evidentemente de 2 mil y pico de libras, pero entre ellas hay 300 libras del impuesto al transporte de mercaderías del camino de Yonán, sobre las que no debe calcularse el 30 por ciento para la instrucción primaria, por que, por la misma ley de creación de ese impuesto debe él destinarse **única y exclusivamente** á la reparación de ese camino. De manera que si SSa. hace la reducción de esas 300 libras, verá que se ha dedicado á la instrucción primaria el 30 por ciento de los egresos que verdaderamente arroja ese presupuesto.

El señor Maldonado.—La respuesta concluyente que acaba de dar el honorable señor Bernal, hace ya inútil toda contestación por mi parte. Lo que sí me extraña es que el honorable señor Pérez no hubiese hecho esa observación antes, en momentos que se discutió el presupuesto de Cajamarca, sino **ahora, á posteriori**, cuando se trata de otro presupuesto.

Efectivamente, pasa lo que acaba de decir el honorable señor Bernal. En el presupuesto de Cajamarca figuran 300 libras como ingreso especial de una contribución que está destinada para un objeto exclusivo, y que, por consiguiente no tiene por qué formar parte del fondo para la instrucción primaria. De manera que, simplemente, es un error en el que ha incluido SSa.

El señor Pérez.—Efectivamente que he aprovechado de este momento en que se discute el presupuesto departamental de Apurímac, para hacer una observación retrospectiva sobre el de Cajamarca; pero confieso que, al formular mi indicación, no tuve presente esa partida á que se refieren SSAs.

Pero con todo, Exemo. señor, aun así, disminuyendo las 300 libras para el camino de Yonán, quedarían 1,700 como ingresos de la junta departamental de Cajamarca, y el 30 por ciento de 1,700 son 500 y tantas libras, y no se han puesto sino 400; por consiguiente, se ha quitado siempre algo más de 100 libras.

El señor Bernal.—Exemo. señor: Yo no he tenido ocasión de concurrir á la discusión que se ha celebrado en la H. Cámara de Senadores para tratar del presupuesto departamental de Cajamarca correspondiente al año próximo, pero si pude hacerlo el año pasado, al estudiar el presupuesto del año que está en vigencia y entonces se aceptó en el Senado la doctrina de que de los ingresos se dedujera la suma correspondiente á los gastos de administración, para considerar el 30 por ciento de la instrucción sobre el excedente, sobre la diferencia. Por eso es que creo que existe esa pequeña diferencia que ha llamado la atención del honorable señor Pérez. Si se deduce de las 1,700 libras lo que importe el gasto de recaudación, veremos que el 30 por ciento corresponde á la diferencia que hay entre esas 1,700 libras y **to** que importan aquellos gastos.

El señor Pérez.—Si esa es la doctrina que se ha adoptado, Exemo. señor, que no sé en que la funden, porque nadie tiene derecho de distinguir donde la ley no distingue, está bien hecha la cuenta; pero, de todos modos, siempre es oportuno llamar la atención sobre esta partida, que debemos cuidar solícitamente, á fin de que el honorable señor Maldonado, en lo venidero, se fije muy especialmente en ella.

El señor Maldonado. — Exemo. señor: Casi todos los presupuestos traen una liquidación hecha por el Ministerio de Instrucción, deduciendo el 30 por ciento.

El señor Samanez.—Exemo. señor: La ley enya aplicación quiere el honorable señor Grau, es la referente al año 1872, y acaba de manifestar el honorable señor Maldonado, presidente de la Comisión Auxiliar de Presupuesto, que esa ley se refiere á que los médicos titulares de las diversas provincias de la República fueron rentados con rentas generales. Posteriormente, esa ley

ha quedado, por decirlo así, derogada, en razón de que se han formado las juntas departamentales, que son las que deben atender al sueldo de esos médicos. Desde que se estableció la junta departamental de Apurímac no ha podido, por la deficiencia de sus fondos, consignar una partida conveniente para los médicos de cada una de sus cinco provincias; por esta razón, se redujo a dos los titularatos: uno comprende las provincias de Abancay, Cotabambas y Antabamba, y otro, á cuyo cargo estuvieran las provincias de Andahuaylas y Aymaraes. Como una partida de 120 soles es una cantidad relativamente pequeña para poder conseguir un médico, resultaba que jamás, en los diversos años en que las partidas se consignaron en esa forma, se pudo lograr que fuera ningún médico por un pre tan exiguo. En vista de ese inconveniente, la junta departamental duplicó la partida, y estableció, como acabo de expresarlo, las dos partidas de á doscientos soles cada una en la forma indicada. Es, pues, por un acuerdo sensato de la junta departamental constantemente sancionado por las Cámaras Legislativas, que se han restablecido esos dos titularatos. No es cierto, como dice el honorable señor Grau, que el médico titular de Andahuaylas y Aymaraes va á esas provincias, residiendo, como reside, en Andahuaylas, por una cantidad que se votara en el presupuesto, ni por un extraordinario que se pagara para su marcha ó viaje; continuamente, cuando se desarrolla alguna epidemia en la provincia de Aymaraes, la junta departamental ordena que el médico de Andahuaylas se constituya en esa provincia; y en varias ocasiones, en cumplimiento de esa disposición, he tenido ocasión de marchar á esa provincia para combatir las epidemias que se han desarrollado en ella.

El año pasado, el honorable señor Grau trató de hacer esta misma modificación; pero la H. Cámara, en vista de las razones que se expusieron á ese respecto, accedió á que sólo se consideraran las dos partidas que actualmente se consignan en el presupuesto. Y esas partidas serían completamente ilusorias, si se consignan á razón de cien soles para cada una de las provin-

cias del departamento, pues no se puede conseguir, aun con los doscientos soles que actualmente se votan en el presupuesto departamental, médicos que vayan fácilmente. En la actualidad no hay en el departamento sino uno, que recién ha sido nombrado, el doctor Barreda, para las provincias de Andahuaylas, Abancay y Aymaraes, con un sueldo de 200 soles.

El señor Grau.—Sorprende, excelente señor, que se quiera pretender sostener aquí que la ley del 72 está derogada.

Es elemental, Excmo. señor, que una ley no se deroga por la expedición de otras leyes que puedan tener referencia á ella ó por ciertas innovaciones que en ella se introduzcan. De esto pretende derivar, apoyándose en lo dicho por el honorable señor Maldonado, el honorable señor Samanez, que esta ley está derogada. No, Excmo. señor, la ley de médicos titulares está vigente, y, por consiguiente, no cabe más que cumplirla. No hay término medio: cualquiera otra consideración que se invoque es únicamente para sostener lo que no puede sostenerse, que es, en este caso, lo que pretende el honorable señor Samanez.

Por lo demás, la consideración de que la cantidad que señala la ley es muy pequeña, no es una razón de tal peso, que pueda hacer inclinar á la H. Cámara para que no se cumpla la ley. Debe darse esta ley, dotando estos cargos con la suma correspondiente, que pueda facilitar el que haya médicos que acepten el desempeño del cargo de titulares.

Tampoco está en la verdad el honorable señor Samanez, cuando dice que la honorable Cámara s. inclinó el año pasado en el sentido que él sostiene. No, Excmo. señor; está equivocado SSa. La honorable Cámara no se pronunció en ningún sentido, no hubo votación; y en vista de la premura del tiempo, estando para clausurarse la legislatura, y á ruego del honorable señor Samanez y del honorable señor Menacho, fué que retiré yo mi petición; pero no porque la honorable Cámara se inclinara en contra de ella. Y no sólo rogaron, sino que ofrecieron dar cierta cantidad para invertirla en beneficio de la provin-

cia de Cotabambas. Así, pues, que esa fué la razón por la que no insistí.

Por estas consideraciones, excellentísimo señor, creo que la honorable cámara accederá á lo que tengo pedido: que para cada provincia del departamento de Apurímac se señale la dotación correspondiente á los médicos titulares. Eso es lo que manda la ley.

El señor Samanez.—Pido la palabra.

El señor Presidente. — La tiene su señoría.

El señor Samanez.—Voy á limitarme, Exmo. señor, á hacer una última rectificación. Si el H. señor Grau desea que se dote á cada una de las provincias del departamento de Apurímac de un médico titular, yo no tengo ningún inconveniente para que, conforme á la ley del 72, sean rentados éstos con fondos generales, porque las rentas del presupuesto departamental son deficientes, y, sobre todo, el presupuesto se encuentra confeccionado de tal manera, que las diferentes partidas que figuran en el presupuesto que estamos discutiendo se encuentran sustentadas por leyes especiales. Resu'tado: que no habría forma ó al menos, no habría cantidad ó partida de la que pudiera sacarse para hacer el pago de cada uno de los médicos titulares, como pretende el honorable señor Grau.

El señor Grau.—Exmo. señor: Antes de que se proceda á la votación, desearía que se leyera la ley del año 72.

(Se leyó).

El señor Menacho.—Exmo. señor: Aún aceptando la vigencia de esta ley, hay que tener en consideración lo siguiente: hace 34 años que esta ley se dictó; en aquella época, las necesidades de la vida eran esencialmente distintas á las de la época actual. Hay otra consideración más: el valor de la moneda ha variado completamente; los 120 soles que representaban el sueldo de un médico titular en aquella época, representan doscientos cuarenta soles en la época actual. Por consiguiente, esta ley es absolutamente inaplicable.

El honorable señor Grau pretende que la provincia de Cotabambas tenga un médico titular; yo aplaudo su deseo; pero sencillamente pue-

de realizarlo, porque hay una partida en el presupuesto que destinamos destinada á obras públicas en esa provincia. Si el honorable señor Grau tiene, pues, empeño que en Cotabambas haya un médico titular, que aplique esa partida al médico.

El señor Grau.—La provincia de Cotabambas no tiene sino esa partida, que es de Lp. 100, para caminos y obras públicas. Esa provincia nunca ha tenido partida; generalmente se la ha mirado con cierta indiferencia, y ha sido siempre la más abandonada de las del departamento de Apurímac; en cambio, Andahuaylas tiene tal voracidad (risas) por absorber ella sola todas las rentas departamentales, que casi se puede decir que un 70 por ciento, si no exagero, de esas rentas, están aplicadas á esta provincia.

Hay en el presupuesto una partida de Lp. 1,300 para reparar un cementerio. ¿Puede ser necesaria esta partida? Yo creo, Exmo. señor, que la de médico titular es más indispensable que la del cementerio; creo que esa partida no puede posponerse por ninguna otra, y que la H. Cámara tendrá que acordarlo así, Exmo. señor.

El señor Presidente.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra se dará el punto por disentido.

(Disentido).

El señor Presidente.—Se va á votar.

El señor Grau.—Pido, Exmo. señor, que esas partidas respecto á los médicos titulares se voten por separado.

El señor Presidente.—Se va á votar el dictamen, con exclusión de esas dos partidas, H. señor.

Los señores que opinen por la aprobación del dictamen, con exclusión de las dos partidas referentes á médicos titulares, se servirán manifestarlo.

(Aprobado).

El señor Presidente.—Se van á votar las dos partidas separadamente.

(El señor Secretario las leyó, y sin más debate, puestas al voto, separadamente, fueron aprobadas.)

El señor Secretario lee:

Ministerio de justicia, instrucción y culto.

Lima, 5 de noviembre de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Habiendo elegido el Congreso al presbítero don Pedro Pascual Farfán para ser presentado á Su Santidad, á fin de que ocupe la diócesis vacante de Huarás, el Gobierno elevará al Sumo Pontífice las correspondientes preeces; pero como la Bula por la que se le instituya obispo de la diócesis indicada se recibirá en esta capital cuando las Cámaras se hallen en receso, sería necesario esperar la reunión del próximo Congreso Ordinario para que se le concediera el *exequáatur* respectivo.

Con el objeto de salvar esta dificultad, y en el deseo de que la diócesis á que he hecho referencia permanezca sin prelado que la gobierne el menor tiempo posible, me es honroso dirigirme á U.S.S. HH., de acuerdo con S. E. el Presidente de la República, á fin de que la actual legislatura ordinaria se sirva autorizar al Poder Ejecutivo para que conceda el pase á la Bula ya citada.

Dios guarde á U.S.S. HH.
Jorge Polar.

Rúbricado por S. E. el Jefe del Estado.

Cámara de Diputados.

Lima, 8 de noviembre de 1906.

A la Comisión de Constitución.
Rúbrica de S. E.

León.

Comisión de Constitución de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El señor Ministro de Justicia y Culto manifiesta á V.E., en el oficio adjunto, rubricado por S. E. el Presidente de la República, que habiendo elegido el Congreso obispo de la diócesis de Huarás al presbítero don Pedro Pascual Farfán, á fin de que sea presentado á Su Santidad para su canónica institución, el Supremo Gobierno elevará próximamente al Sumo Pontífice las correspondientes preeces; pero como la respectiva Bula se recibirá en esta capital cuando las Cámaras se hallen en receso, se encontrará impe-

dido el Gobierno de concederle el pase hasta la reunión del Congreso Ordinario, por lo que, en su deseo de que la referida diócesis no permanezca sin prelado por más tiempo que el necesario, concluye solicitando se autorice al Poder Ejecutivo para que conceda dicho pase.

En concepto de vuestra Comisión, no hay inconveniente para que el Congreso defiera al referido pedido, que se encuentra ajustado á las disposiciones constitucionales sobre la materia; y en consecuencia, os propongo que aprobéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Exmo. señor: El Congreso ha resuelto autorizar á V.E. para que conceda el pase á las Bulas en que se instituye obispo de la diócesis de Huarás al presbítero don Pedro Pascual Farfán.

Lo comunicamos, á V. E., etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 9 de noviembre de 1906.

Luis Julio Menéndez. — Emilio Pereira. — Horacio H. Urteaga.

El señor Presidente. — Está en debate el dictamen.

El señor Pérez. — Yo, Exmo. señor, siento en este caso no acceder á la autorización que pide el Poder Ejecutivo (que mejor hubiera sido que no la hubiera pedido), porque siempre es una contrariedad dar votos en contra de autorizaciones solicitadas; y yo paso por esa contrariedad en este momento, pues no considero que es urgente. Exmo. señor, el caso á que se refiere el Poder Ejecutivo. Si el Vicario capitular reemplaza al diocesano, según las leyes canónicas, ¿qué importa que este Vicario capitular, que actualmente está desempeñando estas funciones, las desempeñe hasta el mes de agosto? Las Bulas vendrán en mayo ó junio, quizás después, porque es necesario que haya consistorio, porque en consistorio es donde se provee la presentación de obispos, y el consistorio o reunión de cardenales, no se realiza con frecuencia. De manera que yo estoy en contra de la autorización solicitada, sintiendo que esta autorización se había pedido, porque, repito, es para mí desgradable dar un voto contrario á una autorización que el Gobierno solicita.

El señor Menéndez. — Exmo. señor: Si esta autorización pudiera o-

riginar algún inconveniente, valdría la pena de analizarla con toda detención; pero ningún mal, absolutamente, puede venir de ella.

En anteriores vacaciones, la H. Cámara la ha concedido ya, y por lo mismo, no hay motivo para apartarse de los precedentes. Es verdad que no hay urgencia muy grande; pero tampoco hay inconveniente de ninguna clase. Entre que una diócesis esté servida por un funcionario subalterno, á que lo esté por su mismo prelado, preferible es ésto. Y no habiendo inconveniente, no hay por qué no concederle la autorización.

El señor Pérez. — Inconveniente constitucional no hay, evidentemente. Tan sólo que, cuando no son necesarias las autorizaciones, no se deben pedir, y mucho menos otorgar. Su señoría invoca los precedentes, pero ellos no son reglas cuando están en contra de la razón. Y si invoca los precedentes, yo estoy en contra de la autorización porque nada urge para otorgarla desde que al frente de esa diócesis se encuentra un Vicario que no es funcionario secundario. De manera que no hay motivo que nos obligue á conceder esa autorización.

El señor Menéndez. — Yo no sostengo, por mi parte, que haya urgencia. Yo creo que deben aplazarse las cosas cuando puede sobrevenir un mal; pero si en este caso no hay temor á mal alguno, no tenemos por qué no otorgar la autorización.

El señor Pacheco. — No es exacto lo que dice el honorable señor Pérez, que tanto vale un Vicario capitular como un obispo.

El señor Pérez (interrumpiendo). — No he dicho eso.

El señor Pacheco (continuando). — Las funciones son mayores en un obispo que en un vicario capitular; y las diócesis sufren mucho cuando no tienen su pastor.

El señor Pérez (por lo bajo). — O ganan á veces.

El orador. — No se puede negar la importancia de los pastores en cada una de las diócesis. Muchas veces, por no otorgarse esta autorización, pasan mucho tiempo las diócesis prescindiendo de su efectivo prelado. Como sucede ahora con monseñor Obín, que, á pesar de que en esta Cámara su resolución fué favorable, en el H. Senado no lo ha

sido aún, lo cual es un obstáculo y resulta dañoso para la diócesis.

En virtud de estas ligeras y claras razones, estoy por la autorización.

El señor Santos. — Creo que á nadie conduce negar la autorización al Gobierno para el pase de esas Bulas. Con estas objeciones no hacemos aquí sino perder el tiempo, que podríamos aprovechar en ocuparnos de otras cosas. Con la autorización no se daña ni los fueros de la H. Cámara ni los fueros constitucionales. Esta clase de autorizaciones las concedemos siempre hasta para cosas que no son de urgencia; y no es posible estimar ésta, Exmo. señor, como caso que no es de urgencia, porque si no damos la autorización, tendremos la diócesis, cuando menos, por un año sin prelado. El vicario capitular no puede desempeñar las funciones de un obispo, que tienen funciones mayores que llenar; tanto es así, que el vicario capitular es subalterno del obispo.

El señor Pérez. — Yo no he dicho que desempeñen las mismas funciones; pero para lo indispensable tienen facultades canónicas suficientes. Es un bien, indudablemente, que las diócesis estén gobernadas por su pastor, pero á veces vale más que no tengan pastor y que el rebaño esté abandonado (risas).

El señor Presidente. — Se va á votar.

(Practicada la votación, fué aprobado el proyecto presentado en el dictamen de la Comisión de Constitución, que autoriza al Gobierno para dar el pase á las Bulas del obispo de Huarás).

El señor Secretario lee:

H. Cámara de Senadores.

Lima, 31 de octubre de 1906.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Para su revisión por esa H. Cámara, me es honroso enviar á V. E. el proyecto de presupuesto departamental de Lambayeque para el año próximo entrante, formulado por la Comisión Auxiliar del ramo y aprobado por el Senado, en conformidad con el adjunto dictamen expedido por ella al respecto.

Como antecedente del asunto, y con cargo de oportuna devolución remito á V. E., en f. 21 útiles, el expediente original enviado por el Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V.E.

M. C. Barrios.

Lima, 3 de noviembre de 1906.
A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Rúbrica de S. E.

León.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto ha estudiado el proyecto de idem del departamento de Lambayeque para 1907, remitido por la H. Junta Departamental por órgano del Ministerio de Hacienda; y previas ligeras modificaciones introducidas por vuestra Comisión, de acuerdo con los representantes de Lambayeque, ha formulado el que os presenta en pliego aparte.

INGRESOS

En el pliego de ingresos apenas si se nota un aumento de Lp. 8.984, descontadas las cantidades que, tanto en el presupuesto vigente como en el proyecto adjunto, provienen de economías de presupuestos anteriores; sumadas, pues, estas económias con los ingresos que habrán de recaudarse en 1907, y con la partida 9, prudencialmente calculada, se obtiene un total de ingresos de libras 4.110.782, de que puede disponer la H. Junta Departamental de Lambayeque en 1907.

EGRESOS

En el capítulo I consagrado al servicio administrativo se han aumentado las partidas 3 y 9 del presupuesto vigente, en Lp. 6 cada una anuales, y se ha creado las partidas 16 y 17, respectivamente, para la impresión de las matrículas departamentales y para la actuación de las mismas, dando un total de egresos las partidas de este capítulo de Lp. 904.074.

En el capítulo 2o. se vota la partida 18 con un total de Lp. 995.233 en cumplimiento del inciso 4o. del artículo 11 de la ley 162 para el fomento de la instrucción primaria elemental.

En el capítulo 3o., consagrado al servicio de beneficencia, se ha aumentado las partidas destinadas a subvencionar á las beneficencias de Lambayeque y Chielayo en Lp. 30.800 anuales cada una de dichas partidas, y se ha rebajado la votada para combatir epidemias, quedando el capítulo con un total de Lp. mil 193.600.

Finalmente, en el capítulo de obras públicas se ha mantenido la partida de Lp. 500 para continuar la construcción de la cárcel departamental de Chielayo, y se ha consignado otro de Lp. 200 para la refacción de la de Lambayeque, así como otra igual cantidad con el mismo objeto para el cementerio de Ferreñafe, y Lp. 40 para los muebles y demás útiles de la H. Junta Departamental; con un total de Lp. 940.000.

Balanciado el presupuesto queda un saldo de Lp. 77.885 que se destinan para los gastos imprevistos para 1907.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 6 de setiembre de 1906.

César A. E. del Río.—Germán E. checopar.

Es copia del dictamen aprobado por el H. Senado.

Lima, 31 de octubre de 1906.

Rúbrica de S. E.

García.

H. Cámara de Senadores.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

Para 1907.

Ingresos.—

1.—Contribución de predios rústicos . . .	Lp. 1.435.060
2.—Contribución de predios urbanos . . .	1.009.480
3.—Contribución industrial	933.080
4.—Contribución eclesiástica	26.300
5.—Multas judiciales	10.000
6.—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales y á extraños	20.000
7.—Sobrantes de las partidas de egresos Nos. 5, 9, 11, 14, 17,	

18, 20, 21, 24, 25, 28, 30, 31, 33 y 36 del presupuesto de 1904, que ya no tienen a- plicación	194.923	16.—Para impresión de matrícula del departa- mento	30.000
9.—Por aumento pro- bable de contribu- ciones en la nueva actuación de matrí- culas.	260.000	17.—Para actuación de las mismas	60.000
Capítulo II.			
Instrucción			
Total de ingresos Lp. 4.110.972		18.—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción de con- formidad con la ley número 162	995.233
Egresos.—			
Capítulo I.			
Servicio administrativo			
Secretaría			
1.—Para un secretario de la H. Junta	120.000	19.—Para un médico ti- tular del distrito de Monsefú	120.000
2.—Para un oficial ar- chivero	66.000	20.—Para un médico de Ferreñafe	120.000
3.—Para un portero porta pliegos	18.000	21.—Para un médico ti- tular en la provincia de Chielayo	120.000
4.—Para útiles de es- critorio, porte de co- rrespondencia y alum- brado	12.400	22.—Para un médico ti- tular en la provincia de Lambayeque	120.000
5.—Para compra de li- bros e impresiones .	6.000	23.—Para una obstetriz titular de Chielayo	60.000
Tesorería			
6.—Para un tesorero departamental	120.000	24.—Para una id. id. de Lambayeque	60.000
7.—Para un amanuen- se archivero	66.000	25.—Para una id. id. de Monsefú	60.000
8.—Para un amanuen- se	36.000	26.—Para una id. id. de Ferreñafe	60.000
9.—Para un portero porta pliegos	18.000	27.—Para subvencionar á la beneficencia de Lambayeque para el hospital	190.800
10.—Para útiles de es- critorio, Porte de co- rrespondencia y a- lumbrado	12.400	28.—Para el sosteni- miento de tres insa- nos en el manicomio de Lima	72.000
11.—Para compra de li- bros e impresiones, inclusive la de reci- bos de contribucio- nes	20.000	29.—Para combatir e- pidemias	20.000
12.—Para alquiler de locales para ambas oficinas	48.000	30.—Para subvencionar al hospital de Chielayo	190.800
13.—Para peritos tasa- dores de derechos de alcabala	10.000	Capítulo IV.	
14.—Para suscripción al teléfono	4.800	Obras públicas	
15.—Para premio de recaudación al 7 por ciento sobre Lp. 3.663	256.474	31.—Para continuar la construcción de la cárcel departamental de Chielayo	500.000
920		32.—Para la refección de la cárcel de Lam- bayeque	200.000

33.—Para la refección del cementerio de Ferreñafe.	200.000
34.—Para la compra de muebles y demás útiles de la H. Junta departamental	40.000
Capítulo V.	
Imprevistos	
35.—Para los de este género	77.885
	—
	Lp. 4.110.792
BALANCE	
Ingresos	Lp. 4.110.792
Egresos.	Lp. 4.110.792

Lima, setiembre 6 de 1906.

César A. E. del Río.

Es copia del proyecto aprobado por el H. Senado.

Lima, 31 de octubre de 1906.

Rúbrica de S. E.

García.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El pliego de ingresos del presupuesto departamental de Lambayeque, enviado por el H. Senado, comparado con el vigente sólo ofrece un aumento de Lp. 8.8.94.

En el pliego de egresos, se han aumentado las partidas 3 y 9 para los porteros de la H. Junta y de la tesorería respectivamente.

En el capítulo destinado al servicio de la beneficencia, se ha aumentado la subvención de las beneficencias de Lambayeque y Chicaly en Lp. 30 S. 8 al año, á cada una rebajándose la destinada para combatir epidemias.

En el capítulo de obras públicas se consigna una nueva partida de Lp. 200 para refección de la cárcel de Lambayeque y otra de igual suma para refección del cementerio de Ferreñafe y además Lp. 40 para muebles y útiles de escritorio de la H. Junta.

Siendo notoria la conveniencia de crear las partidas á que nos hemos referido, nuestra Comisión opina que: aprobéis el presupuesto departamental de Lambayeque para 1907

con excepción de las partidas números 3 y 9 del pliego de egresos, que no están sustentadas por ley anterior, debiendo reforzar la diferencia la partida No. 35.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 8 de 1906.

B. F. Maldonado—**Emilio Hondermar**—**F. Changanaquí**—**F. Eguieta**.

Lima, 6 de noviembre de 1906.

Rúbrica de S. E.

León.

El señor **Presidente**.—Habiendo discrepancia entre la revisión del Senado y el dictamen de la Comisión de la Cámara de Diputados, se pone en discusión la revisión.

El señor **Pérez**.—Cuánto es lo que se ha votado para instrucción primaria, señor secretario?

El señor **Secretario** (leyendo).—995 libras, 2 soles, 33 centavos.

El señor **Presidente**.—Se va á votar la revisión del Senado.

(Aprobada).

El señor **Presidente**.—La próxima sesión tendrá lugar el lunes próximo á las tres de tarde. Se levanta la sesión.

Eran las 6 h. 50 p. m.

Por la Redacción:

R. R. Ríos.

—•—•—•—
8a. Sesión del lunes 12 de noviembre de 1906.

Presidida por el H. señor Pardo.

Sumario.—Orden del día.—Se aprueba la redacción de los siguientes asuntos: de la ley que vota en el presupuesto general Lp. 500 como subvención á la Sociedad “Auxiliadora de la Infancia”; de la que crea la provincia de Yauli y de la que vota en el presupuesto general por diez años consecutivos la suma de Lp. 4.000 para atender á la construcción de un nuevo hospital militar.—Se aprueba el proyecto del Ejecutivo sobre aumento de haber á varios empleados de los ramos de fomento y obras públicas.—Se aprueba el dictamen de la misma Comisión de Presupuesto recaído en el proyecto del Ejecutivo sobre subdivisión de la sección de obras públicas del ministerio de fomento.—Se aprueba el dictamen de la mis-